



## Requerimiento de subsanación por el que se publica la relación de expedientes de las ayudas Torres Quevedo cuyos contratos no han sido recibidos o requieren subsanación

Por resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2020 del procedimiento de concesión de las ayudas Torres Quevedo, en el marco del Subprograma Estatal de Incorporación y en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de diez días hábiles establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para cumplimiento de trámites, se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en **cinco días hábiles**.

Por resolución de concesión de 18 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se concedieron ayudas del programa Torres Quevedo correspondientes a la convocatoria 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la resolución de convocatoria, en relación con las especificaciones y plazo para la presentación de contratos, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar el presente requerimiento con la relación de expedientes de las ayudas Torres Quevedo 2020, cuyos contratos no han sido recibidos, son incompletos o contienen errores que requieren subsanación. En el Anexo I de este requerimiento se incluyen las referencias de los expedientes cuyos contratos no han sido recibidos y en el Anexo II, aquellos cuyos contratos son incompletos o contienen errores subsanables.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento y sus anexos en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. En virtud del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los beneficiarios dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Si no lo hiciesen, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de bases ECC/1402/2013, de 22 de julio, y en el artículo 18 de la resolución de convocatoria, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este requerimiento no procede recurso.

Israel Marqués Martín  
Jefe de Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



## ANEXO I

EXPEDIENTES DE LAS AYUDAS TORRES QUEVEDO CUYOS CONTRATOS NO HAN SIDO RECIBIDOS

PTQ2020-010975
PTQ2020-011399
PTQ2020-011455
PTQ2020-011508
PTQ2020-011509



## ANEXO II

### EXPEDIENTES DE LAS AYUDAS TORRES QUEVEDO 2020 CUYOS CONTRATOS SON INCOMPLETOS O REQUIEREN SUBSANACIÓN

Referencia	Cif
PTQ2020-010929	B01952399
PTQ2020-010963	B75065052
PTQ2020-010973	A08150450
PTQ2020-010977	B39625330
PTQ2020-010986	A28893550
PTQ2020-010990	B47665294
PTQ2020-010995	B20822334
PTQ2020-011012	B67624643
PTQ2020-011013	B62531355
PTQ2020-011042	B86952249
PTQ2020-011048	B67615500
PTQ2020-011049	B67615500
PTQ2020-011092	B47753629
PTQ2020-011093	B33513508
PTQ2020-011097	B39852470
PTQ2020-011109	B75218040
PTQ2020-011121	A08320384
PTQ2020-011138	B39540927
PTQ2020-011153	B02555720
PTQ2020-011188	B75236794
PTQ2020-011239	A03637899
PTQ2020-011254	B96366596
PTQ2020-011271	B65452294
PTQ2020-011332	B73574832
PTQ2020-011339	B87518429
PTQ2020-011354	B95619003
PTQ2020-011398	B28743128
PTQ2020-011404	B90013046
PTQ2020-011411	B52543642
PTQ2020-011429	B55617245
PTQ2020-011433	A22214498



Referencia	Cif
PTQ2020-011440	B98457393
PTQ2020-011442	B98457393
PTQ2020-011457	B42207308
PTQ2020-011459	B40614240
PTQ2020-011477	B98475197
PTQ2020-011486	B95968681
PTQ2020-011517	B73492423